

El proceso de institucionalización de las cofradías guipuzcoanas durante la Edad Moderna: Cofradías de mareantes y de podavines

(The process of institutionalisation of the confraternities in Gipuzkoa during the Modern Age: Confraternities of “mareantes” and “podavines”)

Aragón Ruano, Álvaro*

Zilarkale, 32
20180 Oiartzun

Alberdi Lonbide, Xabier*

Kale Nagusia, 6
20800 Zarautz

BIBLID [1136-6834 (2000), 30; 205-222]

Las cofradías, siendo en origen meras reuniones de personas con una dedicación productiva común, de carácter consuetudinario, se institucionalizan en coyunturas en las que los colectivos que las componen ven en peligro sus intereses, siendo la única posibilidad de encauzar sus demandas, dentro del limitado marco político-institucional de la época. Esto provoca el endémico enfrentamiento con las autoridades, siendo su resultado el control que éstas acaban ejerciendo, a través de las cofradías, sobre los grupos e intereses a ellas adscritas.

Palabras Clave: Edad Moderna. Cofradías. Mareantes. Podavines.

Kofradiak, hasieran produkzio-eginkizun komuneko pertsona talde soilak, ohiturazko izaerakoak, instituzionalizatu joan ziren osatzen zituzten gizataldeek beren interesak arriskuan ikusten zituzten egoeretan, beren eskaerak bideratze-ko era bakarra baitzen hura, garaiko barruti politiko-instituzional mugatuaren barne. Horrek agintariekiko gatazka ugari eragin zuen; hondarrean, agintariek, kofradien bitartez, horiei atxikiriko talde eta interesen gaineko kontrola beretzea lortu zuten.

Giltz-Hitzak: Aro Modernoa. Kofradiak. Itsasgizonak. Mahastizainak.

Les confréries, à l'origine de simples réunions de personnes avec un but productif commun, à caractère coutumier, s'institutionnalisent en conjonctures dans lesquelles les membres qui la composent voient leurs intérêts menacés; elles étaient la seule possibilité d'acheminer leurs demandes, dans le cadre politico-institutionnel limité de l'époque. Cela provoque l'affrontement permanent avec les autorités, ayant pour résultat le contrôle qu'elles finissent par exercer, à travers les confréries, sur les groupes et les intérêts qui leur sont attribués.

Mots Clés: Temps Modernes. Confréries. Navigateurs. Agriculteurs.

* Becario del Programa de Formación de Investigadores del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios históricos sobre las cofradías de mareantes y, sobre todo, de podavines son muy escasos, de manera que diversos aspectos de su devenir histórico continúan aún abiertos a la investigación. Muchas de las aportaciones provienen de investigaciones sobre la pesca y otras actividades desarrolladas en el litoral vasco -también escasas-, en las que las cofradías han sido estudiadas como un elemento institucional relacionado con tales actividades¹. En estrecha relación con la tendencia descrita, son también habituales los estudios sobre cofradías de localidades concretas, que parten generalmente del estudio de sus ordenanzas, alcanzando en ocasiones conclusiones de carácter general².

Los estudios sobre los gremios y las cofradías, salvo algunas excepciones, son muy recientes. Destacan ante todo las investigaciones de Erkoreka, centradas en cuestiones de carácter institucional, o las de García Fernández, tendentes a indagar en sus orígenes³. Los Consulados de Bilbao y San Sebastián, organismos que tenían estrechos vínculos con las cofradías, tampoco han sido estudiados profusamente por la historiografía, pero contamos con algunas obras clásicas⁴.

Todos los trabajos mencionados insisten en la idea de que las cofradías eran instituciones de origen, características y evolución común. Esta comunicación pretende demostrar que bajo el término "cofradía" se englobaban instituciones de origen diverso, fruto de la combinación de intereses y coyunturas concretas, de manera que sus características y evolución institucional fueron también muy variadas.

Se incluyen en un mismo estudio las cofradías, tanto de mareantes como de podavines -tan sólo se tiene noticia de la existencia de una única cofradía de podavines⁵-, que en prin-

1. Entre otros, a modo de ejemplo, podemos destacar: CASADO SOTO, J.L.: "Los pescadores de la villa de Santander, entre los siglos XVI y XVII", *Anuario del Instituto de estudios marítimos Juan de la Cosa*, 1, 1977; CIRIQUIAÍN GAIZTARRO, M.: *Los vascos en la pesca de la ballena*. San Sebastián: Ediciones Vascas, 1979, pp. 39-159; GRACIA CARCAMO, J.A.: "La evolución de la economía pesquera española en el siglo XVIII", *Letras de Deusto*, 14, 1984; RIVERA MEDINA, A.M.: "Pescado, tiempo y distancia. Las conservas en Bizkaia (s.XIV-XVIII)", *Las conservas de pescado en el País Vasco. Industria y patrimonio*. San Sebastián: Untzi Museoa-Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997; URTEAGA, L.: *La tierra esquilmada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII*. Barcelona-Madrid: Serva-CSIC, 1987, pp. 38-46; ZABALA URIARTE, A.: *La función comercial del País Vasco en el siglo XVIII. El comercio y tráfico marítimo del norte de España en el siglo XVIII*. 2 vol., San Sebastián: Haranburu, 1983.

2. A modo de ejemplo: GRACIA CÁRCAMO, J.: "Los aspectos económicos y la previsión social en la historia de la cofradía de pescadores de Bermeo a través de sus ordenanzas", *Estudios de Deusto*, 74, 1985; Idem: "Los conflictos sociales en la cofradía de Bermeo a fines de la Edad Media a través de sus ordenanzas", *Congreso de Estudios Históricos: Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián, 1985; HERRERO, V.J.: "Transcripción de las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro de Fuenterrabía, 1361-1550", *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983.

3. GARMENDIA LARRAÑAGA, J.: *Gremios, oficios y cofradías en el País Vasco*. San Sebastián: CAP, 1979; BIKANDI, J.: "Cofradías de pescadores", *Itsasoa*, IV, San Sebastián: Etor, 1989; ERKOREKA, J.L.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías de mareantes del País Vasco*. Vitoria: Gobierno Vasco, 1991; Idem: "Aproximación histórica al estudio de las relaciones interinstitucionales entre las cofradías de mareantes y los municipios costeros vascos", *Bermeo*, 8, 1990-1991; GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: "Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascas (siglos XIV al XVI)", *118e. Congress national des societates historiqués et scientifiques* (Pau, 1993), París, 1995.

4. GUIARD Y LARRAURI, T.: *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del comercio de la villa*. Bilbao: Imprenta y librería de Jose de Astuy, 1913; LAZCANO, S.: *Creación y Ordenanzas del Consulado de San Sebastián*. San Sebastián: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, 1986; SMITH, R.S.: *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*. Barcelona: Península, 1978.

5. ARAGÓN RUANO, A.: "Los podavines: labradores jornaleros en San Sebastián durante los siglos XV al XVIII", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* (en prensa).

cipio, pueden parecer muy dispares, siendo las primeras asociaciones de gentes del mar, y la segunda de trabajadores agrícolas. Pero ambos tipos de cofradías comparten un denominador común: el de constituir asociaciones de amplia base social, marineros-pescadores y agricultores, que componían la mayoría de los habitantes de las localidades del litoral. De manera que a diferencia de otros gremios y cofradías de oficios de carácter muchas veces minoritario, englobaban, en ocasiones, a la mayoría de los habitantes de algunas localidades eminentemente marineras. Además, como más adelante se expresa, los podavines o agricultores hermanados en la Cofradía de Santiago de los Podavines de San Sebastián habitualmente se dedicaban a actividades marítimas, especialmente la pesca, de manera que las relaciones entre ambos tipos de cofradías eran muy estrechas.

2. LEGISLACIÓN GENERAL SOBRE COFRADÍAS Y SUS CONSECUENCIAS

El problema de las cofradías era que frecuentemente se transformaban en “monopodios”⁶, es decir, en poderosas ligas o grupos de presión sobre el resto de los habitantes y sus gobernantes, que podían imponer medidas favorables a sus intereses en perjuicio de los demás. En consecuencia, durante la Baja Edad Media la Corona emitió diversas leyes prohibitivas contra las cofradías. En 1462, Enrique IV ordenó la disolución de todas las cofradías que careciesen de aprobación real. Esta prohibición fue ratificada en 1534 por Carlos I, e incluida en la Nueva y la Novísima Recopilación⁷. Así mismo, los capítulos 1 y 2 del título 28 de los Fueros prohibían hacer nuevas cofradías, ligas y monopodios⁸.

Aunque la mayoría de las cofradías no consiguieron la aprobación real, continuaron existiendo de forma más o menos ilícita recurriendo en ocasiones a la obtención de aprobaciones episcopales, que les confirieran una apariencia de cofradías piadosas. Incluso las ordenanzas de cofradías aprobadas por la Corona, durante la Baja Edad Media y principios del siglo XVI, contenían entre sus ordenanzas algunas que prohibían la formación de monopodios y medidas para evitarlas. Por ejemplo, las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de Santa María de Itziar, de la villa de Deba, aprobadas en 1448, contemplaban en la ordenanza número 1 que los cofrades fueran obedientes al rey y a la Iglesia, en la número 2 que además obedecieran a las justicias del rey, al concejo y a sus justicias, y en la 18 que “(...) *esta dicha cofradia e ordenanças avemos hordenado e hordenamos e las queremos continuar e continuaremos con buena yntençion de acresçentar el servicio de dios e de nuestro señor el rey e adelantar su justiçia e acresçentar e guardar la paz e sosiego e bien publico de la dicha villa e comerçio e mareantes e pueblos de ella e no por otra arte mala ni por levantar vanderia ni sostener ruydo ni escandalo ni otra cosa que sea en deservicio de dios e del dicho señor rey ni cosa que pueda redundar en daño de la dicha villa e pueblos de ella (...)*”⁹.

En 1489, ante los continuos abusos que las diversas cofradías cometían en San Sebastián, acudiendo a las reuniones del concejo para imponer por la fuerza acuerdos favorables a sus intereses, los Reyes Católicos aprobaron las ordenanzas municipales de la villa; con-

6. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como “convenio de personas que se asocian y confabulan para fines ilícitos”.

7. ERKOREKA, J.I.: Op. cit., pp. 35-41.

8. LÓPEZ ZANDATEGUI, C.-CRUZAT, L.: *Recopilación de las leyes y ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1982, p. 141.

9. Archivo Municipal de Deba (A.M.D.), Libro VI.

cretamente los capítulos 20 y 40 mandaban que todas las cofradías existentes fuesen disueltas, siendo necesaria la autorización del concejo, previa exposición de los objetivos de la reunión, para hacer reuniones de cofradías o personas con intereses económicos comunes, y que todos los años los alcaldes de la villa hicieran pesquisas para averiguar si se habían formado cofradías, ligas, monopodios, etc. En consecuencia, los pescadores, miembros de la Cofradía de San Pedro, y los comerciantes, de la Cofradía de Santa Catalina, tuvieron que recurrir a obtener la autorización real de sus ordenanzas. Los reyes procedieron a confirmarlas, pero añadiendo a sus textos las citadas ordenanzas municipales que prohibían la formación de monopodios y otras que regulaban cuestiones concretas referentes a la pesca y al comercio¹⁰.

Algunos años después, en 1509 fueron las ordenanzas de la Cofradía de Santiago de los Podavines de San Sebastián, las que fueron confirmadas por Juana I. En el artículo número 11 se ordenaba, *“Porque sucede que cuando un heredero no paga los jornales debidos al podavin y cavador se unen estos para que ninguno vaya a trabajar a la heredad de aquel, se prohíbe que en adelante se hagan estas ligas y monopodios, porque es en perjuicio de la labranza, y se manda que se acuda al llamamiento y si no paga, se le llame ante el alcalde y sumariamente con dos testigos, falle en el auto.”*¹¹.

A pesar de las prohibiciones, las cofradías que carecían de aprobación real continuaron existiendo de forma consuetudinaria, y la propia actitud de las autoridades políticas con respecto a las cofradías fue variando con el tiempo. A medida que las necesidades bélicas de la Corona fueron en aumento, a partir del reinado de Felipe II, se fueron incrementando las exigencias de marinería para la Armada. Con objeto de satisfacer las demandas de marinería y evitar la introducción de la Matrícula de Marineros -intentada por primera vez en 1605¹², o de otras medidas de fuerza, las autoridades de la provincia fueron adquiriendo progresivamente mayor protagonismo en la gestión de las levas de marineros. En localidades donde no existía instituida una cofradía con ordenanzas escritas, ya desde principios del siglo XVII, fueron los concejos los encargados de realizar los sorteos de marineros y de proporcionar los adelantos de soldadas a los alistados¹³. Pero donde existía una cofradía con ordenanzas escritas, estas funciones recayeron en sus manos, y progresivamente las demás cofradías de tipo consuetudinario fueron redactando y autorizando -por confirmación real o episcopal- sus ordenanzas, entre otras razones para gestionar las levas. En este sentido, son muy expresivas las palabras de los mareantes de Getaria quienes en 1672 afirmaban que, *“(...) para que tengan entendido los ministros de Su Magestad el zelo con que esta Noble Villa atiende a las obligaciones de leal vasallo se adierte que el año de mill seisçientos y cinquenta y ocho intituyo esta cofradia de mareantes para que con mayor union y conformidad se adelantasse el servizio de Su Magestad y se aumentase la marineria por la falta grande que ay, paresciendole serviria de medio eficaz para conseguir este yntento tan neszesario para la conserbaçion de las monarquias (...)”*¹⁴.

10. Archivo General de Gipuzkoa (A.G.G.-G.A.O.), CO MCI 581; Archivo Municipal de San Sebastián (A.M.S.S.), A, 8, I, 2211/1.

11. A.G.G.-G.A.O., SM ISM SS43-2.

12. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/14 (P5D16).

13. A.G.G.-G.A.O., CO LMI 731 (1605); CO LCI 398 (1612).

14. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/54.

Con el acceso de los Borbones y el inicio de una renovada política de fortalecimiento de la Armada, se reiniciaron los intentos de las autoridades reales por introducir la Matrícula de Marineros en los territorios vascos. De nuevo las autoridades provinciales se opusieron por ser contraria al Fuero. Con objeto de consensuar las exigencias de la Corona y la legislación foral, en 1717 el general don Antonio de Gaztañeta elaboró ciertas reglas para la regulación de las levas en la provincia. Estas reglas, que estuvieron en vigor durante todo el siglo XVIII, contemplaban que todos los marineros se asentaran en las listas de las cofradías de mar-antes de sus pueblos y que, en función de esas listas, fueran las mismas cofradías las que gestionaran los sorteos¹⁵.

Estas reglas, que fueron confirmadas por el rey, supusieron un cambio de actitud de las autoridades con respecto a las cofradías. Efectivamente, posteriormente, ante el hecho de que los marineros eludían asentarse en las cofradías para evitar los sorteos, eran las propias autoridades de Marina las que, mediante Reales Cédulas y otros instrumentos, instaban a los marineros a ingresar en las cofradías de sus respectivos pueblos¹⁶. Por tanto, lejos de prohibir, las autoridades incluso autorizaron y reglamentaron las funciones de las cofradías dentro del conjunto de la monarquía. En aquellas poblaciones carentes de una cofradía instituida, hubo fundaciones impulsadas por las propias autoridades municipales, caso de Rentería, como a continuación se analizará.

3. TIPOLOGÍA DE LAS COFRADÍAS (DEFINICIÓN, GESTIÓN Y EVOLUCIÓN)

No todas las cofradías eran iguales ni mucho menos. Aunque todas ellas desempeñaban algunas funciones comunes, fueron instituidas en distintas épocas y por tanto por diferentes causas, es decir, para atender unas necesidades concretas derivadas de coyunturas históricas determinadas. Por tanto, para comprender esas diferencias se debe atender a su proceso de institucionalización, acaecido desde la Baja Edad Media y a lo largo de toda la Edad Moderna.

3.1. Proceso de institucionalización

La mayoría de los autores coinciden en señalar que las cofradías son de origen consuetudinario, es decir, asociaciones o juntas de personas con intereses comunes que se reunían para regular y ordenar sus actividades y dirimir sus conflictos. De todas maneras, el proceso de institucionalización que esas reuniones experimentaron hasta transformarse en cofradías con ordenanzas escritas continúa aún en la penumbra, ya que los historiadores se han centrado en el estudio de las cofradías que disponen de ordenanzas escritas, iniciando sus investigaciones desde las propias ordenanzas, es decir desde una situación en la que el proceso de institucionalización estaba ya concluido. Estas cofradías, además, redactaron sus ordenanzas muy tempranamente, a fines del Medioevo o en el siglo XVI, por lo que apenas existe documentación anterior a sus ordenanzas que permita el estudio de su fase consuetudinaria. En cambio, las cofradías que llevaron a cabo este proceso tardíamente, a lo largo de la Edad Moderna, apenas han sido estudiadas por la historiografía, a pesar de constituir casos de gran valor para el conocimiento del proceso de institucionalización.

15. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/65.

16. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/66 (1718); JD IM 2/11/65 (1727); JD IM, 2/11/85 (1760); Archivo Municipal de Pasaja (A.M.P.), E, 6, I, 3/1 (1729-1732); Archivo Municipal de Hondarribi (A.M.H.), E, 6, I, 1/1 (1729-1730); E, 6, I, 2/1 (1731-1732).

Aunque más adelante se analizarán los casos concretos, conviene plasmar primero el proceso general de institucionalización. Siendo las cofradías asociaciones que reunían al conjunto de habitantes que se dedicaban a oficios relacionados con el mar -en principio englobaban a pescadores, marineros-transportistas, constructores navales, etc.-, o con la agricultura, abarcaban a la práctica totalidad de los vecinos de las poblaciones del litoral. Durante la Edad Media, a medida que se erigían las villas, las nuevas instituciones concejiles fueron las que monopolizaron los ámbitos legislativos y gubernativos de dichas poblaciones. En cambio en aquellas aldeas, comunidades o universidades, que no alcanzaron rango de villa, se observa que el gobierno político de la comunidad en general y el gobierno del gremio u oficio particular de los mareantes continuaba recayendo durante la Edad Moderna en manos de una misma institución denominada concejo. Por tanto se puede plantear la hipótesis de que el origen de ambas instituciones, la municipal y la gremial, es común. Ambas derivaron de las comunidades o juntas de vecinos que regían los destinos de los núcleos poblacionales costeros, cuya existencia anterior a la fundación de las villas es atestiguada por la documentación medieval¹⁷.

A través de la documentación de época moderna se observa que diversas comunidades de aldea del litoral contaban con este tipo de instituciones político-gremiales que, además de los cometidos específicamente de gobierno, ejercían funciones propias de las cofradías. Por ejemplo, en Pasai Donibane, aldea perteneciente a la jurisdicción de Hondarribi, el concejo a la manera de una cofradía cobraba anualmente una soldada de cada una de las embarcaciones pesqueras del lugar; contribución que se expresaba en sus cuentas municipales iniciadas en 1591¹⁸. En la encuesta sobre las pesquerías, realizada en 1599 por orden del rey, los cargohabientes de Pasai Donibane afirmaban que su institución ejercía las funciones propias de un concejo y de una cofradía¹⁹.

En aquellas poblaciones en que se accedió al villazgo, las funciones propias de las cofradías quedaron al margen de las instituciones municipales. En las villas, las cofradías o juntas de mareantes y campesinos de tipo consuetudinario iniciaron un proceso de institucionalización, en unos casos antes que en otros en función de la coyuntura concreta de cada lugar, como única forma de defender sus intereses particulares, diferentes ya de los intereses generales del gobierno municipal y poco atendidos por éste. Es sintomático el caso de los podavines de San Sebastián, cuya actividad cuasigremial chocó continuamente con el con-

17. ARIZAGA, B. ; BARRENA, E.: "El litoral vasco peninsular en la época pre-urbana y el nacimiento de San Sebastián", *Lurralde*, 13, 1990.

18. A.M.P., C, 2, I, 1/1 (1591-1600).

19. "(...) que ellos han buscado en los papeles y escriptos y executorias que tienen del dicho Concejo e pueblo e no hallan que el dicho lugar tenga Cofradia ninguna de lo contenido en el dicho mandamiento con título ni sin título ni ordenanzas ningunas, ecepto algunos libros de cuentas que dan los Regidores y los que tienen cargo de la bolsa de los pobres y los Mayordomos de la iglesia parroquial d'este dicho lugar, sino que a su voluntad de los vecinos del dicho lugar de tiempo inmemorial a esta parte, segun parece por los dichos libros e cuentas, han sacado los pescadores del dicho lugar del Pasaje cada pinaza donde hay veinte soldadas algunas veces una soldada para las necesidades que tiene el dicho Concejo y deudas y censos (...) y en añadir el sueldo a la gente de los vecinos del dicho lugar que se conduce para las armadas del Rey nuestro señor en el dicho puerto del Pasaje demás del sueldo ordinario que se les da por Su Magestad por ser gentes y marineros aventajados (...) ; y lo que así se da al dicho Concejo y pueblo de lo que así se saca son las tres cuartas y la otra cuarta parte se reparte los dos tercios a la dicha iglesia parroquial del dicho lugar, atento que es pobre e iglesia nueva que se va fabricando; y el un tercio a la bolsa de los pobres que es (lo) que se da a los pobres pescadores viejos impedidos de sus personas, en vergonzantes y a otros pobres necesitados del dicho lugar." (IMAZ, J.M.: *La industria pesquera de Guipúzcoa a fines del XVI*. San Sebastián: Diputación Provincial, 1944, p. 204).

cejo de la villa. Los podavines eran jornaleros que aspiraban a regirse por sus propias reglas, buscando el máximo beneficio en el trabajo de las heredades y caserías, precisamente la mayoría en manos de los vecinos concejantes, que buscaban el abaratamiento de los costos y que trataron de forzar la tasación de los precios, gracias a su control concejil²⁰.

En una primera fase estas cofradías comenzaron a recaudar un canon que, con nombre de soldada, daban sus miembros. La finalidad de esta contribución iba desde acudir a las necesidades monetarias del concejo -en los casos anteriormente citados-, de la propia cofradía o de las instituciones eclesiásticas de la localidad, hasta atender a las necesidades de los cofrades (ancianos, impedidos, alistados para la Armada). Para la administración de estos caudales se creó la figura del Mayordomo, en principio un mero administrador de los fondos de las cofradías. Al mismo tiempo aparecen los primeros testimonios escritos de estas cofradías en forma de cuentas, contratos, etc. Por ejemplo, la Cofradía de San Pedro de Getaria, aunque confirmada por el obispo en 1658, para 1538 contaba con un mayordomo que gestionaba sus fondos, y en 1610 procedió a construir una lonja²¹. La Cofradía de San Pedro de Mutriku, cuyas ordenanzas fueron confirmadas por el rey en 1597, otorgaba anteriormente contratos para la venta de las capturas de sus miembros²². La Cofradía de Zarautz continuó siendo una simple reunión de marineros hasta que en 1759 sus miembros acordaron instituir la "soldada muda", es decir, el canon que cada miembro debía pagar a un mayordomo creado al efecto²³.

En un segundo momento, y generalmente coincidiendo con alguna coyuntura crítica para la hermandad local -proceso de monopolización por los municipios de prácticas económicas anteriormente de uso común, prohibiciones de ciertas prácticas económicas, presión de la Corona para obtener marineros, etc.-, estas instituciones dotadas ya de una estructura administrativa-económica, es decir, de un mayordomo encargado de su gestión económica y contable, procedían a redactar una serie de ordenanzas que regían tanto su sistema de gobierno como las actividades a las que se dedicaban sus miembros. Con objeto de obtener un estatus de legalidad, las cofradías trataron de que estas ordenanzas fueran confirmadas por el rey, o cuando menos por las autoridades eclesiásticas. Esta problemática fue superada a medida que las necesidades bélicas de la Corona crecían, ya que las cofradías, confirmadas o no, serían los organismos encargados de la gestión de las levas a nivel local. En aquellas localidades que, avanzada la Edad Moderna, carecían de una cofradía institucionalizada, fueron los propios concejos los que en primer lugar ejercieron las funciones de las cofradías en torno a la administración de las levas, y en segundo lugar las que impulsaron la institucionalización de sus cofradías, como a continuación se explicará.

3.2. Análisis de los distintos modelos de cofradías

De lo anteriormente expuesto se deduce que, siendo fruto de un proceso de institucionalización específico y surgidas ante coyunturas históricas distintas, las diversas cofradías eran diferentes entre sí, aunque ante problemas y cuestiones de carácter general todas ellas actuaban de forma similar, lo cual les confiere una apariencia de uniformidad.

20. ARAGÓN RUANO, A.: Op. cit.

21. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.CH.V.), Pleitos Civiles, escribanía Alonso Rodríguez, Pleitos Fenecidos, C755-1, L135 (1538); Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa (A.H.P.G.), 2/2221 (1610).

22. A.H.P.G., 1/2584 (1575); 1/2587 (1585).

23. A.H.P.G., 2/3194 (1759).

3.2.1. COFRADÍAS CON ORDENANZAS CONFIRMADAS POR EL REY

Las primeras ordenanzas sancionadas por el rey fueron las de la Cofradía de Mareantes de Nuestra Señora de Itziar, de Deba, en 1448, y de nuevo confirmadas en 1491. Englobaba tanto a los pescadores como a los mareantes dedicados al comercio y al corso, pilotos, calafates, carpinteros y rementeros, es decir, todos los oficios más o menos relacionados con el mar²⁴. La cofradía se mantuvo en vigor hasta principios del siglo XVII, en que tenemos constancia de su existencia²⁵. Motivado quizás por la crisis de mediados del siglo XVII, la Cofradía de Nuestra Señora de Itziar se extinguió, y a partir de finales del siglo XVII los mareantes de Deba reiniciaron un proceso de institucionalización que desembocó en la erección de una nueva cofradía, con distinta advocación, como más adelante se describe. En lo que a la extinta Cofradía de Nuestra Señora de Itziar se refiere, en 1743 el cabildo parroquial y el concejo de Deba decidieron refundarla, "(...) *teniendo presente, que aunque en lo antiguo hubo Cofradía, solo se conserva la memoria con la celebridad de la fiesta principal con el nombre de las Cofradías, el lunes primero del cuarto domingo de Agosto con misa del día de la Gloriosa Asunción de Nuestra Señora; Comformemente han deliberado restablecer dicha Cofradía (...)*"²⁶. Pero se trataba ya de una mera cofradía piadosa y no de una de oficio.

La Cofradía de Santiago de los Podavines de San Sebastián obtuvo la confirmación de sus ordenanzas en 1509, aunque su actividad ya venía regulada a través de las ordenanzas municipales de 1489. En dicha cofradía se incluía a todos los labradores y cavadores feligreses del convento de San Bartolomé, la parroquia de San Sebastián el Antiguo y la iglesia de Santa Catalina, extramuros. Durante los siglos XVII y XVIII los podavines aparecen en la documentación complementando su labor en las viñas y manzanales, con el corte y venta de leña, las labores de pesca, carenado, arbolado, aparejado y carga de barcos. Los podavines mantuvieron durante los siglos XVI y XVII una fuerte beligerancia frente a las autoridades municipales de San Sebastián, entablando largos pleitos, finalmente resueltos en 1514, 1549, 1610 y 1655²⁷.

La cofradía de Mutriku funcionó de forma consuetudinaria hasta los años 70 del siglo XVI. Con el importante impulso experimentado por la pesca de bajura a partir de la introducción del escabeche²⁸, el conjunto de los marineros de la villa aparece en la documentación otorgando contratos de compraventa de pescado, anzuelos, etc., pero sin denominación de cofradía²⁹. No obstante, el desarrollo de la industria escabechera generó la oposición de las instituciones forales, que, con la excusa de garantizar el abastecimiento de pescado fresco barato del interior de la provincia, procedieron a prohibir la elaboración de escabeches de besugo. Los pescadores de Mutriku, con objeto de obviar estas prohibiciones, en 1597 obtuvieron la sanción real de las ordenanzas de la cofradía, que en gran parte regulaban la actividad besuguera y escabechera³⁰.

24. A.M.D., Libro VI.

25. A.H.P.G., 2/1965 (1615).

26. Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián (A.H.D.S.S.), Itziar: Nuestra Señora. Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de Iciar. Constituciones y Cuentas (1743-1747).

27. ARAGÓN RUANO, A.: Op. cit.

28. AZPIAZU, J.A.: "Las conservas de pescado en Gipuzkoa: de la Edad Media al siglo XVIII", *Las conservas de pescado en el País Vasco. Industria y patrimonio*. San Sebastián: Untzi Museoa, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.

29. A.H.P.G., 1/2584 (1575); 1/2584 (1575); 1/2587 (1585); 1/2631 (1585).

30. Archivo Municipal de Mutriku, Leg.5 (1600-1611); ALBERDI, X.: "La pesca en el litoral de Gipuzkoa durante la Edad Moderna", *Itsas Memoria*, 3, San Sebastián: Untzi Museoa, Diputación Foral de Gipuzkoa (en prensa).

3.2.2. COFRADÍAS CON ORDENANZAS CONFIRMADAS POR AUTORIDADES ECLESIAÍSTICAS

En principio, para evitar las prohibiciones reales de creación de nuevas cofradías, algunas recurrieron a obtener confirmaciones episcopales de sus ordenanzas, que les confirieran una apariencia de cofradías piadosas. La Cofradía de San Pedro de Orio accedió a este estatus en 1520, como consecuencia de un pleito suscitado entre la cofradía y sus mayordomos con el cabildo de la parroquia de San Nicolás de Orio que pretendía continuar cobrando el 1% de las capturas de los pescadores. Contribución que “(...) *sacan e habemos sacado han acostumbrado acudir a los maestros galeones e de algunos años a esta parte al Mayoral de todos; e con acuerdo y parecer de todos por mano del dicho Mayoral gastar en obras pías dando parte a la dicha iglesia parroquial, e así bien a la hermita de San Martín e a los probes de entre nos e en misas e sacrificios; e todo ello fue y era de poco tiempo a esta parte (...)*”³¹. Es decir, el pleito se suscitó en torno al reparto de la contribución que pocos años antes se había comenzado a entregar a un mayoral o mayordomo nombrado al efecto. El juez-árbitro sentenció que el único templo beneficiado fuese el parroquial, pero que la administración de la soldada correspondiera al mayoral de la cofradía³². Esta sentencia supuso en la práctica la autorización de la cofradía.

La Cofradía de Mareantes de San Pedro de Getaria funcionó de forma consuetudinaria hasta principios del siglo XVI. Para 1537 contaba con mayordomos que recaudaban una soldada a sus miembros, que se empleaba, entre otras, para el sostenimiento de la ermita de San Pedro de Ugarte, ubicada en el puerto, en la isla de San Antón. De hecho en 1474-1475, a la hora de redactar unas ordenanzas para la regulación de la caza, beneficio y reparto de ganancias de las ballenas, la reunión de los maestros de pinazas carecía de mayordomos y de autoridad alguna, pues estas ordenanzas fueron redactadas y autorizadas por el concejo de la villa, con la mera asistencia de los maestros al acto³³. Precisamente la imposición por estas ordenanzas del monopolio de la venta de los productos de las ballenas a favor del concejo, el cual se encargaría después de repartir los beneficios correspondientes a los pescadores, fue la que impulsó a los mareantes de Getaria a iniciar el proceso de institucionalización de la cofradía entre fines del siglo XV y principios del XVI. Fue por tanto la necesidad de defender los intereses de los pescadores frente al intervencionismo concejil, o cuando menos la necesidad de administrar con puntualidad los repartos de dividendos entre el concejo y los pescadores, la que impulsó la creación de un mayordomo. Esta cofradía funcionó con este débil entramado institucional hasta bien entrado el siglo XVII, cuando la creciente presión de la Corona y la subsiguiente necesidad de administrar las levas de marinería llevaron a instituir definitivamente la cofradía, obteniendo la aprobación episcopal en 1658³⁴. Idéntica autorización episcopal obtuvo también la Cofradía de San Telmo de Zumaia en 1610³⁵.

3.2.3. COFRADÍAS CON JURISDICCIÓN

Algunas cofradías gozaban de jurisdicción, es decir, sus mayordomos contaban con la facultad de ejercer justicia. Eran por tanto organismos similares a los Consulados; los Con-

31. IMAZ, J.M.: Op.cit., p. 148.

32. Ibidem, pp. 145-154.

33. A.R.CH.V., Pleitos Civiles, Escribanía Alonso Rodríguez, Pleitos Fenecidos, C755-1, L135.

34. A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/11/54.

35. Archivo Municipal de Zumaia, Asuntos Provinciales: Eclesiásticos, Caja nº17.

sulados se definen como gremios con facultad jurisdiccional, es decir, por una parte eran gremios, en general de comerciantes, que defendían sus intereses, y por otra eran tribunales en los que se dirimían de forma sumaria pleitos suscitados en torno al ejercicio del comercio. Por tanto, bajo la denominación de cofradías, la de Mareantes de San Pedro de Hondarribia, la de Mareantes de San Pedro y la de Santa Catalina de San Sebastián, ejercían funciones propias de consulados³⁶.

La poderosa Cofradía de San Pedro de San Sebastián, que englobaba tanto a pescadores de bajura como a los que se dedicaban a las grandes pesquerías ultramarinas, y cuyas ordenanzas, junto con las de la Cofradía de Santa Catalina, fueron confirmadas por los Reyes Católicos en 1491, además de ordenanzas contrarias a la formación de monopodios, fue dotada de facultad jurisdiccional³⁷.

La Cofradía de San Pedro de Hondarribia es la que más precozmente concluyó su proceso de institucionalización, redactando sus primeras ordenanzas en 1361. En años posteriores al texto inicial se le fueron sumando nuevas ordenanzas, hasta que en 1566 elaboraron una nueva redacción actualizada de las ordenanzas con vistas a obtener su aprobación real. A pesar de las gestiones emprendidas, se desconoce si se alcanzó la ansiada confirmación³⁸. En las ordenanzas añadidas en 1380 se mandaba ya que en los pleitos suscitados entre los cofrades entendieran los "Alcaldes de la mar". Estas facultades jurisdiccionales se fueron ampliando en posteriores ordenanzas, pero era en la recopilación de 1566 donde con más exactitud se fijaban las funciones jurisdiccionales de la Cofradía³⁹.

Los cofrades de la Cofradía hondarribitarra eran muy conscientes de que su institución era muy similar a un consulado y trataron incluso de equiparar ambos organismos, denominando "Jueces Cónsules de Mar" a los funcionarios encargados de impartir justicia. Todo esto no eran meras pretensiones, pues se tiene constancia del ejercicio de jurisdicción por parte de la Cofradía. Así en 1663 se suscitó un pleito por el conflicto de competencias juris-

36. El desarrollo de la cofradía de mareantes y mercaderes de Santiago de Bilbao, nacida en el siglo XV, desembocó en la casa de Contratación de Bilbao y el Consulado de Bilbao a comienzos del siglo XVI (GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: "Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media", *Studia Historica*, 15, Historia Medieval. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1997, p. 17).

37. "Es nuestra merçed e voluntad que los dichos maestros e pescadores hayan facultad de elegir y elijan un mayordomo en cada un año y que el dicho mayordomo pueda entender juzgar et determinar solamente entre los dichos maestros et pescadores de la dicha villa e su jurisdiccion en los cassos y cosas que por razon del dicho officio de pescar nasçieren entre unos y otros fasta en quantia de tres mill maravedis y no en mas (...)" (A.G.G.-G.A.O., CO MCI 581).

38. A.M.H., E, 4, 33, 8; E, 6, IV, 2/1; IMAZ, J.M.: Op. cit., pp. 239-250.

39. La ordenanza 28 mandaba, "(...) Iten ordenaron que los dichos dos Jueces Cónsules de Mar o cualesquiera de ellos, y en su ausencia los Tenientes o cualesquiera de ellos, entiendan o puedan entender en juzgar y determinar solamente entre los maestros de naos e pinazas e bageles y los pilotos y mareantes y mercaderes de la dicha villa e su jurisdiccion y de fuera parte que ante ellos quisieren venir en los casos y cosas que por razon de dicho officio de marear e seguros nacieren entre lo unos y otros hasta en cantidad de seis mil maravedis y no mas; y que en todo ello puedan determinar y determinen simpliciter y llana y sumariamente sin figura de juicio, sabida solamente la verdad las tales contiendas y debates segun dicho es, apremiando y poniendo penas a cualquiera de las tales partes que esten por el tal juicio, por manera que lo que asi juzgaren y determinaren se ejecute luego sin embargo de apelacion con dar fianzas la parte a cuyo favor cediere el tal juicio para que si el condenado quisiere seguir su apelacion la siga en revista ante los mismos Jueces de Mar y Mayordomo Mayor de la dicha Cofradía o su Teniente y otros dos hombres honrados mareantes que los dichos Jueces Consules nombraren (...)" En la 29 se trataba sobre los sustitutos de Jueces Cónsules de mar en caso de ausencia, y en la 30 se ordenaba que el preboste de la villa ejecutara las sentencias de los Jueces Cónsules.

diccionales habido entre el alcalde de la ciudad y las autoridades de la Cofradía en torno a la aprehensión de una red en los juncales del Bidasoa⁴⁰.

De forma similar, la Cofradía de Santa Catalina de San Sebastián, integrada por comerciantes y mareantes, desempeñaba funciones propias de un consulado. En las pólizas de seguro emitidas en San Sebastián los otorgantes se sometían a la jurisdicción del Mayordomo de la Cofradía de Santa Catalina, como si se tratara de un cónsul⁴¹. Lo cual es una muestra más de que sus funciones se asemejaban a las de un consulado. De hecho, esta cofradía fue el germen del Consulado de San Sebastián, erigido en 1686. El Consulado adoptó las funciones de defensa de los intereses de sus miembros y de tribunal mercantil, pero la Cofradía de Santa Catalina no se extinguió, absorbida por el Consulado, hasta 1719⁴², sino que se transformó en un organismo que se dedicaba a la gestión del tráfico portuario del muelle de San Sebastián, función que venía ejerciendo desde sus orígenes⁴³.

3.2.4. COFRADÍAS-CONCEJO

Aunque conocemos diversos casos de este tipo de instituciones (Lezo, Pasai San Pedro, Aginaga), de la que más noticias se conservan es de la de Pasai Donibane. Como antes se ha mencionado, la Cofradía y el Concejo de esta localidad, perteneciente a la jurisdicción de Hondarribia, constituyeron un mismo organismo, hasta su acceso al rango de villa. Evidentemente, a medida que avanzaban los siglos los intereses particulares de los mareantes no siempre coincidían con los del concejo, en consecuencia desde mediados del siglo XVII se inició un proceso de institucionalización consistente en la creación de instancias separadas del concejo y que amparasen los intereses de los mareantes. Este proceso desembocó en 1800 en la separación de la Cofradía del Concejo.

Desde los primeros asientos conservados de las cuentas municipales, correspondientes a 1591, consta que todas las embarcaciones dedicadas a la pesca y al ataje contribuían con una soldada a la institución gremial-concejil. Esta práctica, a juzgar por las cuentas municipales, se extendió hasta 1779, aunque otras fuentes señalan que se continuó hasta 1800, hasta la erección de la Cofradía⁴⁴. Para administrar mejor las contribuciones provenientes del ataje, en 1647 la propia institución concejil-gremial, con el acuerdo de los mareantes, instituyó un mayordomo que se encargara de su recaudación y gestión. El libro de cuentas de esta mayordomía se extiende hasta 1746⁴⁵. Esta institución continuó consolidándose en años posteriores. Así en 1698 se redactaron ordenanzas que regulaban el ataje y en 1721 otras ordenanzas que regulaban la venta del pescado e instituían un mayordomo que gestionaba las ventas.

Pero fue a partir de este momento cuando se agudizaron las disensiones y conflictos de intereses entre el organismo gremial-concejil y los mareantes. Ante el hecho de que algunos pescadores incumplían el articulado de 1721 y la institución gremial-concejil no actuaba con-

40. A.M.H., E, 7, II, 9/14.

41. A.G.G.-G.A.O., CO UEJ 17 (1573); CO MEJ, 392 (1601).

42. LAZCANO, S.: Op. cit., p. 20.

43. A.G.G.-G.A.O., CO MCI 2332 (1691).

44. A.M.P., C, 2, I, 1/1 (1591-1600); C, 2, I, 1/2 (1615-1645); C, 2, I, 1/3 (1625-1646); C, 2, I, 1/4 (1647-1678); C, 2, I, 2/2 (1679-1682); C, 2, I, 2/3 (1682-1741); C, 2, I, 3/2 (1765-1790); E, 6, III, 1/1 (1800).

45. A.M.P., C, 2, I, 2/1.

tra los infractores, en 1729 los mareantes recurrieron a un abogado para saber qué medidas debían adoptar para obligar al concejo en el cumplimiento de sus deberes. Más tarde, en 1762, ante las continuas levas de marinería, los mareantes propusieron al concejo-cofradía que la mitad de la soldada que entregaban a la institución se depositase en manos de un funcionario nombrado al efecto, con objeto de adelantar las soldadas a los marineros alistados para la Armada, del mismo modo que se hacía en el resto de la Provincia. Pero las autoridades se negaron “(...) a causa de ser en perjuicio de este dicho noble lugar (...)”. Por tanto el descontento fue en aumento y en 1800 los mareantes dirigieron a su “Alcalde y Mayordomo” una petición solicitando la separación de las cuentas del concejo de las de la cofradía y que la hermandad, de acuerdo con el concejo, nombrase un “recaudador o depositario” que gestionase los fondos. Por fin, la propuesta fue aceptada; ambas instituciones se separaron y se redactaron las ordenanzas definitivas de la Cofradía, que correría bajo la advocación del “Santo Christo de Bonanza”⁴⁶.

3.2.5. COFRADÍAS CONSUETUDINARIAS

Por diversos motivos, el proceso de institucionalización de algunas cofradías se retrasó hasta tiempos relativamente recientes. En el apartado dedicado a las ordenanzas con confirmación real, se ha mencionado que, hacia mediados del siglo XVII, se extinguió la Cofradía de Mareantes de Nuestra Señora de Itziar de Deba. Por supuesto, los marineros de la villa posteriormente continuaron reuniéndose para tratar sus cuestiones, pero sin que contaran con una estructura gremial institucionalizada. En consecuencia, se produjo un proceso regresivo en el que una Cofradía, con ordenanzas confirmadas por el rey, derivó en una reunión de mareantes de tipo consuetudinario. Quizás al compás de la recuperación económica de fines del siglo XVII, los mareantes de Deba redactaron en 1675 nuevas ordenanzas⁴⁷; ordenanzas que no tenían relación con las de la antigua Cofradía de Itziar. La nueva institución tampoco estaba bajo la advocación de la virgen de Itziar, ni lo estaría bajo la de ningún otro santo hasta principios del siglo XVIII, como más adelante se hace hincapié. De todas maneras, desde su erección el funcionamiento de la nueva cofradía fue similar al de las demás cofradías de la provincia y, desde su fundación, el mayordomo procedía anualmente a rematar la venta de las capturas de sus miembros, etc.⁴⁸.

En otros casos, fue la presión de la Corona para obtener marineros para la Armada la que impulsó la institucionalización de algunas cofradías. En villas en las que tan sólo contaban con una cofradía de tipo consuetudinario, era el propio concejo quien administraba las levas, contando al efecto con una lista de los marineros de la población. Oficialmente, a esta lista de marineros se la denominaba “cofradía”, aunque estas “cofradías” o listas nada tenían que ver con una institución gremial. En Zarautz, en 1732 el concejo elaboró una nueva lista por la que los alistados debían contribuir con una cantidad que se empleaba para adelantar las soldadas de los designados para la Armada⁴⁹. Errenteria, que desde el siglo XVII dejó de ser considerada como una población marítima y por tanto sujeta a las levas de marinería, decidió en 1771 “(...) la reintegración de esta referida villa en la cofradía y lista anti -

46. A.M.P., E, 6, III, 1/1.

47. A.H.P.G., 2/2031.

48. A.H.P.G., 2/2047 (1685); 2/2040 (1695).

49. A.H.P.G., 2/3167.

gua de mareantes solicitada por ellos para ocurrir al servicio de Su Magestad por mar (...), es decir, se dió inicio al “Libro de Mareantes” o lista de marineros de la villa para gestionar las levass⁵⁰.

Los mareantes de Zarautz, con objeto de atender mejor a sus necesidades e intereses, emprendieron la institucionalización de su cofradía a lo largo del siglo XVIII. En 1745, con el concurso de los alcaldes y del vicario de la parroquial, firmaron un convenio para el nombramiento del atalayero de ballenas⁵¹. En 1759, también con la asistencia del alcalde, decidieron instaurar la contribución de la “soldada muda”, para atender ante todo a las necesidades de los alistados para la Armada, instituyendo además la figura del mayordomo que se encargara de su gestión⁵². Aunque desprovista aún de ordenanzas escritas, a partir de este momento, aparecen ya los mareantes de la villa otorgando escrituras de venta de capturas, etc.⁵³. Por fin, en 1781 redactaron un capitulado para la regulación de la captura y venta del pescado⁵⁴.

En Errenteria, por su parte, con objeto de paliar en lo posible los efectos de la crisis económica de fines del siglo XVIII, el concejo decidió en 1798 fomentar la pesca adquiriendo y aprestando al efecto algunas lanchas. Con objeto de fortalecer aún más este incipiente sector pesquero, fue el propio concejo quien impulsó la institucionalización de la cofradía, redactando en 1800 las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Pedro⁵⁵.

3.2.6. COFRADÍAS PIADOSAS

Creadas, entre otras razones, con objeto de fomentar determinados cultos, algunas de ellas alcanzaron gran predicamento entre los mareantes, como por ejemplo la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, creada en Zumaia en 1768, a la que anualmente todos los mareantes daban una limosna estipulada por sus capturas de pescado⁵⁶.

De todas maneras, algunas de estas cofradías, en principio piadosas, ejercieron también funciones gremiales en aquellas localidades como Zarautz o Deba en las que los mareantes eran miembros de gremios o cofradías carentes de advocación. En el anterior apartado, se ha descrito el proceso de institucionalización de la Cofradía de Zarautz hasta la redacción de sus ordenanzas en 1781. Pero esa cofradía, a juzgar por sus ordenanzas, atendía sólo a las necesidades económicas y organizativas del gremio de mareantes, pero no a las asistenciales y espirituales. Estas últimas eran atendidas por la Cofradía de Veracruz, una congregación en principio piadosa. Todos los mareantes eran miembros de la Cofradía de Veracruz a la que contribuían todas las chalupas con una soldada anual, que era administrada por un mayordomo nombrado al efecto. Pero esta Cofradía, además de atender a las necesidades piadosas de sus hermanos mareantes, participaba también en los gastos derivados de sus actividades profesionales, así en 1790 se emplearon 60 reales de sus fondos en la adquisi-

50. Archivo Municipal de Errenteria (A.M.E.), E, 6, 1/2.

51. A.H.P.G., 2/3180.

52. A.H.P.G., 2/3194.

53. A.H.P.G., 2/3196 (1761); 2/3216 (1773); 2/3224 (1781).

54. A.H.P.G., 2/3224.

55. A.M.E., E, 6, 1, 5.

56. A.H.D.S.S., Zumaia: San Pedro, Libro de la Cofradía de las Benditas ánimas del Purgatorio (1768-1890).

ción de una caldera grande de cobre "(...) que ha comprado la marinería para derritir balle - na (...)"⁵⁷.

Esta duplicidad de cofradías, observada en Zarautz, se produjo también en Deba tras la erección de su nueva hermandad de mareantes en 1675. Desprovista de advocación alguna y atendiendo exclusivamente a las necesidades materiales de sus miembros, éstos eran al mismo tiempo hermanos de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, que atendía sus necesidades piadosas. Además de idéntica base social, a principios del siglo XVIII ambas cofradías llegaron a disfrutar de los mismos dirigentes, pues en verano de 1705 los mayordomos de la Cofradía de Mareantes de Deba, Gregorio de Ribero y Domingo de Arrarte, eran al mismo tiempo mayordomos de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio⁵⁸. Esta coincidencia de dirigentes, y presumiblemente de intereses, condujo a que en diciembre de 1705 ambas entidades se fusionaran en una única, denominada Cofradía de Mareantes de las Benditas Ánimas del Purgatorio, y se redactaran nuevas ordenanzas, para completar las anteriores, relativas entre otras a las funciones religiosas en las que participaría la Cofradía⁵⁹.

Posteriormente en 1762, reelaboraron las ordenanzas que fueron escritas al comienzo del nuevo libro de la Cofradía. Pero a raíz de un conflicto suscitado con el concejo de Deba, en torno al atalayero, el alcalde de la villa consultó a un abogado sobre la validez de las mencionadas ordenanzas pues carecían de confirmación alguna, afirmando el letrado que no eran válidas. Poco después, en 1769, volvió el concejo a consultar a varios abogados al respecto, quienes le recomendaron que el concejo procediera a redactar nuevas ordenanzas, favorables a sus intereses, y obtuviera su confirmación real. A pesar de todo parece que no se produjo ninguna innovación más⁶⁰.

4. FUNCIONAMIENTO DE LAS COFRADÍAS: ¿COFRADÍAS O "MONIPODIOS"?

En general, fueron diversas coyunturas de carácter crítico las que impulsaron la institucionalización de las cofradías. A medida que se oligarquizaban los gobiernos municipales, no sólo dejaron de ser atendidos los intereses, en este caso de los podavines y de los mareantes, sino que incluso adoptaron medidas opuestas. De este conflicto de intereses contrapuestos y de los intentos de los poderes políticos por controlar las actividades de los gremios y de someterlos a su conveniencia⁶¹ surgió la necesidad de crear e institucionalizar asociaciones que defendieran los intereses de sus miembros frente al intervencionismo político municipal.

En primer lugar, a partir de la Baja Edad Media, dentro del contexto de reacción antiseñorial de la época, tanto la legislación (real, provincial y local) como las autoridades políticas mostraban una actitud recelosa frente a las cofradías. Estas medidas, en principio, buscaban evitar la formación de ligas y monopodios, es decir, de grupos de presión que impusieran de-

57. A.H.D.S.S., Zarautz: Santa María La Real, Libro de la Cofradía de Veracruz de Zarautz (1790-1913).

58. A.H.P.G., 2/2057.

59. A.H.P.G., 2/2044.

60. A.M.D., Libro VI.

61. Ernesto García coincide en esta apreciación y afirma que "las autoridades municipales hicieron lo posible por inspeccionar a estas instituciones corporativas y someterlas a algún tipo de control concejil" (GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: "Las cofradías de oficios...Op. cit., p. 32.).

ciones políticas y económicas favorables a sus intereses. Pero paradójicamente esta reacción consistió, además de en acciones contra los abusos de señores particulares, en la monopolización por los oligarquizantes gobiernos municipales de diversas prácticas económicas, que hasta entonces fueron ejercidas libremente por la totalidad de los vecinos. Las medidas adoptadas al respecto constituyeron un eficaz medio para someter todos los oficios y grupos profesionales de las villas a los intereses de las élites gobernantes. El de San Sebastián es un caso muy significativo. En 1489 se redactaron nuevas ordenanzas municipales, aprobadas por los Reyes Católicos, que por una parte pretendían asegurar el abastecimiento barato de provisiones y pescado con objeto de evitar el descontento social que acarrearía su carestía, y por otra afianzar la pervivencia de mano de obra barata que se emplearía en las explotaciones agrarias, pesqueras, industriales y comerciales controladas por la élite.

Tras prohibir la formación de ligas y monopodios (art. 40, 41), sometían a tasas fijas todos los precios de los víveres y las soldadas de todos los oficios (art. 48, 49), ordenaban que de todos los víveres llegados a los puertos de San Sebastián y Pasaia la mitad se vendiese al por menor en la villa y la otra mitad permaneciese durante tres días en espera de compradores al por menor antes de su venta al mayor, sin que los compradores pudiesen revenderlo a más precio (art. 97, 98, 99, 100, 101), y por último en torno a la venta del pescado, prohibían la elaboración de conservas o la extracción de pescado fuera de la villa, obligaba a los de Pasaia a vender todas sus capturas en la villa y a los compradores al por mayor a dar pescado a las regateras al mismo precio en que ellos lo adquirieron, etc. (artículos 103, 104, 105, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117)⁶².

Estas ordenanzas provocaron gran descontento popular y los vecinos solicitaron al rey la derogación de los artículos 48 y 49, acusando a la élite gobernante de congelar los sueldos, mientras ellos, dueños de producciones de vino, sidra, etc., las encarecían a su gusto. En consecuencia los Reyes Católicos emitieron en 1491 una Real Ejecutoria ordenando que de imponer tasa, ésta hubiese de ser general para todos los víveres y mercaderías⁶³. Precisamente fue en este año cuando los mareantes y comerciantes alcanzaron las confirmaciones de las ordenanzas de sus cofradías de San Pedro y de Santa Catalina. Los podavines tuvieron que esperar hasta 1509, aunque los conflictos entre el concejo de San Sebastián y la Cofradía de Podavines en torno a la tasación de los jornales se extendieron hasta 1568⁶⁴.

Desconocemos las causas inmediatas de la aprobación real de las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de Nuestra Señora de Itziar, de Deba, en 1448, pero quizás tenga relación con la redacción de las ordenanzas municipales en 1434, que además de regular la venta e introducción de víveres por mar, al igual que las de San Sebastián, prohibían pescar con redes en el río sin licencia del concejo, lo cual suponía la monopolización de ese recurso por el municipio⁶⁵.

La redacción y posterior confirmación real de las ordenanzas municipales, emprendida en las villas guipuzcoanas a partir de estas fechas, servían para sancionar las restricciones impuestas a los vecinos, de ahí su carácter eminentemente restrictivo y coercitivo. En efecto, las ordenanzas municipales, la mayoría surgidas entre finales del siglo XV y mediados del

62. A.M.S.S., A, 8, I, 2211/1.

63. A.R.CH.V., Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, L.746,3.

64. ARAGÓN RUANO, A.: Op. cit.

65. A.M.D., Libro V.

XVI, fueron el instrumento que los nuevos poderes locales utilizaron para licitar el proceso de señorialización que iniciaron sobre el poder y los bienes municipales; los poderes y grupos que controlaban los concejos guipuzcoanos acabaron con el monopolio que venían ejerciendo los Parientes Mayores y las familias solariegas e iniciaron un proceso de apropiación, extendido hasta el siglo XIX, en el que se dejaba a los vecinos y moradores fuera de la representación (paso de concejo abierto a concejo cerrado, exigencia de millares) y el disfrute de los bienes concejiles (creación de ejidos propios en los bosques concejiles, arrendamiento de tierras, ferrerías o molinos concejiles, etc.). De ahí que los últimos vieses en las cofradías el único modo de ver representados sus intereses.

En segundo lugar, el desarrollo de la industria escabechera iniciado durante las décadas finales del siglo XVI, motivó el que la Provincia, con objeto de asegurar el abastecimiento barato de pescado fresco del interior, emitiera decretos ordenando que el precio del pescado se sometiera a tasas y prohibiendo la elaboración de escabeches de besugo. En consecuencia, como medio de obviar estas prohibiciones, los mareantes de Mutriku redactaron y obtuvieron la aprobación de sus ordenanzas en 1597, que en gran parte regulaban las actividades relacionadas con el escabeche⁶⁶.

En tercer lugar, la creciente presión de la Corona para proveerse de marinería para la Armada, fue la que impulsó la institucionalización de diversas cofradías como por ejemplo Getaria (1658), Zarautz (1759-1781) o Pasaia (1800).

De todas maneras, hay que aceptar que en algunas ocasiones las acusaciones de constituir ligas y monopodios, de que se valían las autoridades políticas para oponerse a las cofradías, eran reales. El poder que las cofradías podían alcanzar era de consideración y especialmente en el caso de las cofradías de mareantes y podavines, que englobaban a parte importante, cuando no a la mayoría, de los habitantes de las localidades costeras. Efectivamente, algunas de las acciones de las cofradías eran propias de los monopodios. En primer lugar, trataban de controlar el desarrollo de sus oficios, por una parte en lo que se refiere a las tareas realizadas para personas ajenas al gremio, como es el caso por ejemplo de los propietarios de tierras que demandasen los servicios de la Cofradía de Podavines, quienes no podían escoger a los empleados que deseasen, sino que debían aceptar a todos los que acudiesen. Y por otra, con la excusa de mantener la igualdad de todos sus miembros, éstos debían someterse a una serie de normas que eliminaban las competencias entre sí⁶⁷.

En segundo lugar, las cofradías de mareantes progresivamente trataron de monopolizar todos los procesos de captura, comercialización e incluso conservación del pescado. En consecuencia trataban de imponer cargas al pescado de pescadores foráneos, preferían vender el pescado a compradores al por mayor que a regateras, aunque estas ofrecieran mayor precio, provocando en consecuencia que la mayor parte del pescado fuese adquirido por arrieros o escabecheros, para su exportación o conservación. Avanzado el siglo XVIII, ante la crisis pesquera-escabechera producto en gran parte de la desviación del capital a otras actividades como la Compañía de Caracas, algunas cofradías procedieron a la construcción de escabecherías, en principio, con objeto de dar salida al pescado de sus miembros. Pero

66. ALBERDI LONBIDE, X.: "La pesca en el litoral de Gipuzkoa durante la Edad Moderna", *Itsas Memoria* (en prensa).

67. ARAGÓN RUANO, A.: Op. cit.

pronto se produjo en esos casos la monopolización por parte de las cofradías de los procesos de elaboración de conservas de pescado⁶⁸.

Por último, antes se ha mencionado que en Gipuzkoa las cofradías constituyeron los organismos que gestionaban las levas de marinería para la Armada. Pero esta facultad fue un eficaz medio, por una parte para que los propietarios de las embarcaciones, que detentaban el gobierno de las cofradías, eludiesen sus deberes militares, y por otra para imponer el fraude en los sorteos de las levas de marinería, enviando a la Armada en sustitución de los marreantes a campesinos deseosos de emigrar a América, para los que el servicio en la Armada era la puerta que les daba acceso a la posibilidad de emplearse en mercantes que les sirvieran de pasaje a las Indias⁶⁹.

De todas formas, las cofradías nunca constituyeron un contrapoder exento del intervencionismo de los poderes políticos, en especial municipales. Los concejos intervinieron de manera activa en la elaboración de las ordenanzas de las cofradías, incluso fomentando en algunos casos su redacción y aprobación real. Las elecciones de los mayordomos y otros cargos de las cofradías se efectuaban siempre con la asistencia de los alcaldes, todo ello con objeto de ejercer su control en las cofradías. Se puede afirmar por tanto que las ordenanzas de las cofradías eran una especie de contrato entre los concejos y las cofradías, por las que los primeros consentían algunas ventajas a las segundas, a cambio de que éstas acatasen los monopolios impuestos por la oligarquía concejil. En este sentido, es muy significativo que las ordenanzas de las cofradías de San Pedro y de Santa Catalina incluyeran algunas cláusulas, relativas a los monipodios, extraídas de las ordenanzas municipales de la villa.

CONCLUSIONES

En definitiva, las cofradías en origen son entes de carácter consuetudinario, meras congregaciones de personas con una dedicación productiva común. Con el proceso de fortalecimiento de las villas, que se extiende desde la baja Edad Media hasta el final de la Edad Moderna, surgen dos modelos o respuestas. En aquellos lugares donde se instituyen villas, los vecinos concejantes van progresivamente monopolizando la vida municipal, dejando de lado las necesidades e intereses del resto de vecinos y moradores, a través de la redacción de ordenanzas municipales, claramente restrictivas, punitivas y monopolizadoras de los usos comunales libres⁷⁰. Para la defensa de los mencionados intereses, aquéllos se ven abocados a la búsqueda de la institucionalización de las mencionadas reuniones consuetudinarias. Ante este proceso irreversible, los concejantes tratan de atraer, dirigir y controlar dicho movimiento, fijando los límites en los que se puede mover, a través de ordenanzas propias de las cofradías -que sintomáticamente siempre son redactadas a continuación de las concejiles- y de las ordenanzas municipales. En el caso de aldeas y núcleos de población que, en principio, no consiguen acceder al villazgo, permaneciendo sometidos a la jurisdicción de una villa, partiendo así mismo del modelo consuetudinario, desembocan en entidades que, a falta de jurisdicción propia, ejercen las funciones de un concejo y una cofradía simultáneamente. En el momento que acceden al villazgo, se erige la cofradía como una institución diferenciada.

68. ALBERDI LONBIDE, X.: Op. cit.

69. ARAGÓN RUANO, A.; ALBERDI LONBIDE, X.: "Conflictos con las Autoridades de Marina en Gipuzkoa durante el siglo XVIII" (en prensa).

70. Una idea similar es planteada por Soledad Tena (TENA GARCÍA, S.: *La sociedad urbana en la guipúzcoa costera*. Donostia: Kutxa, 1997, pp. 348-352).

Las cofradías-gremios surgen en coyunturas críticas: fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, coincidiendo con la salida de la crisis bajomedieval y el fortalecimiento de los señoríos colectivos; fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, cuando el modelo pesquero entra en crisis y la Provincia trata de controlar dicha actividad; a partir de la segunda mitad del siglo XVII, como consecuencia de la progresiva presión que la Corona ejerce para obtener levadas de marinería. Coyunturas en las que los colectivos que las componen ven en peligro sus intereses, siendo la única posibilidad de encauzar sus demandas, dentro del limitado marco político-institucional de la época. Esto provoca el endémico enfrentamiento con las autoridades, siendo su resultado el control que éstas acaban ejerciendo, a través de las cofradías, sobre los grupos e intereses a ellas adscritas.